DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBSECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2024**

1 MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en la cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior se tiene entonces, que los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte a la contratación, es así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 determino aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

a) A la luz del Decreto **N°. 006 del 06 enero de 2024,** artículo segundo se estableció lo siguiente: "***ARTICULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA:*** *Delegar en los secretarios de despacho, subsecretarios y jefes de oficina asesora del sector central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y*

cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión…"

b) Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que expidió y adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Barrancabermeja, Decreto 146 del 28 de julio de 2015 por medio del cual se precisan algunas disposiciones del mismo.

c) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

d) Decreto 0016 del 22 de enero de 2021, implementó y reglamentó la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja adoptada mediante acuerdo 013 de 2020 y se definieron los grupos y subgrupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones.

e) Que el presente proceso motivo de estudio se encuentra dentro del Banco de programas y proyectos del Distrital, proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCEOS DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ATENCION A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**; proyecto de inversión registrado con el número BPPID: 20240680810131 Y No BPIN: 2024680810132, certificado el 25 de Octubre de 2024, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

f) Certificación CEPAA, Número 6779 fecha de emisión 28 de Octubre de 2024, expedido por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones –PAA-, donde consta que el proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

g) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24-07579 de fecha 29 de Octubre de 2024, identificación presupuestal N. 2.3-4503-1000-028-240132-2.3.2.02.02.06 por concepto de "Comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comida y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.", fuente de financiación recursos propios, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**" por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (84.000.000.00).**

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP.

5 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Además de lo anterior, la contratación, como una de las formas de actuación de la administración pública y por ende, como componente del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del estado con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad imparcialidad, contradicción y publicidad.

El sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – SMGRD debe garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en el Municipio de Barrancabermeja

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del Acuerdo No. 013 de 2020 se incorporó la creación de siete nuevas Secretarias de Despacho y tres Subsecretarias, el cambio de denominación de la Secretaría de Gobierno y el cambio de denominación de la Oficina Asesora Jurídica que en adelante será un Secretaria de Despacho, todo esto, para responder a las actuales necesidades de la población y la administración pública. Que en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales el Concejo Distrital de Barrancabermeja, aprobó el 14 de diciembre de 2020, el Acuerdo No 013 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE.

Que según el artículo 315 de la Constitución Política: "son atribuciones del alcalde: (...) 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que mediante el Decreto 0016 del 22 de enero de 2021, se implementa y reglamenta la estructura orgánica de la administración central de distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante acuerdo 013 de 2020, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dicta otras disposiciones.

A tenor del Decreto Distrital 016 de 2021, son funciones de la subsecretaria de gestión del riesgo:

1. **Dirigir y coordinar el Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres SMGRD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en el nivel territorial**.

2. **Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los**

procesos de desarrollo en el ámbito territorial del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres SMGRD.

3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos Distritales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres SMGRD.

4. Formular y coordinar la ejecución del Plan para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizar el seguimiento y evaluación de este.

5. Orientar y apoyar a las entidades territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres.

6. **Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.**

7. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres- SMGRD.

8. Gestionar la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el Distrito.

9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la sectorial.

En ese sentido, en cumplimiento de la ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Mediante Decreto N°. 006 de 05 de enero de 2024, en su artículo segundo estableció lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar,

aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión".

De lo anterior se deprende la figura de la función administrativa la cual está consagrada en el artículo 209 Superior que reza lo siguiente:

"La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

El ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

Ahora bien, siendo la contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad, el Distrito de Barrancabermeja debe adelantar un proceso de selección de contratista de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015, tendiente a contratar una persona natural o jurídica idónea para dar solución a la necesidad reportada.

Que la ley 1523 de 2012 regula lo referente a la política nacional de gestión del riesgo y desastre y en su artículo 3 se consagran los principios generales que orientan la gestión del riesgo entre ellos; la igualdad, protección, solidaridad social, autoconservación participativa, diversidad cultural, interés público o social, precaución sostenibilidad ambiental, gradualidad, sistémico, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, y oportuna información.

El manejo de desastres, es la repuesta en caso de emergencia, se realiza para garantizar condiciones de seguridad y de vida para las poblaciones afectadas inmediatamente después de ocurrido el evento por emergencias, calamidades o desastres, desencadenados por los fenómenos naturales y socio naturales, consistentes en provisión gratuita de bienes y servicios esenciales para la supervivencia, equipamiento, entre otras tendientes a mejorar la preparación para la respuesta.

Así mismo, es pertinente brindar y facilitar las acciones para mitigar la intensidad de los efectos de los impactos a prever, y en cumplimiento de este objetivo, atender las necesidades más urgentes de las comunidades que puedan verse afectadas tanto en la zona urbana como en la zona rural ubicada al margen del Río Magdalena, y por otros tipos de emergencias ambientales que se puedan presentar en el Distrito de Barrancabermeja

Por ello, es urgente prever, realizar, brindar y apoyar todas las medidas necesarias a fin de mitigar las necesidades básicas de la población que pueda resultar afectada por asentarse en zonas de alto impacto, de modo que se puedan reducir al mínimo los efectos originados frente a las situaciones de emergencias y que básicamente afecten la población de nuestro Distrito.

Con el fin apoyar las labores encaminadas a la mitigación, prevención y atención de desastres en el Distrito de Barrancabermeja, que teniendo en cuenta que las predicciones del Ideam, se prevé el inicio de la Niña entre los trimestres de agosto-octubre y septiembre-noviembre, con una probabilidad de ocurrencia del 70%, la cual podría extenderse hasta el primer trimestre del 2025, se hace necesario un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para cubrir las actividades de mitigación, prevención y atención que se presenten en el casco urbano y rural del distrito de Barrancabermeja, así como de las zonas aledañas al rio que su acceso es limitado a la vía fluvial, como lo son las veredas la candelaria, bocas de la colorada, la florida, los ñeques, caño rasquiña, el playón, nueva Venecia, la unión, billete blanco, corregimientos como ciénega del opón, y san Rafael de chucuri (acceso por el rio)

El proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ATENCION A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, busca a través de la gestión administrativa se asignen recursos requeridos para la implementación de estrategias que faciliten la toma de decisiones con relación a la Gestión del Riesgo en todas y cada una de sus etapas, cumpliendo a cabalidad lo estipulado en la legislación nacional vigente, Ley 1523 de 2012, decreto 2157 de 2017, Ley 1575 de 2012, Plan municipal para la gestión del riesgo en el área urbana del municipio de Barrancabermeja PMGRD, Decreto 287 de 2017 en el Art 33 . La entrega de ayudas humanitarias a la población afectada por desastres y el manejo de desastres, así como procesos conexos que anuden a la mitigación, prevención y atención en la repuesta en caso de emergencia; se realiza para garantizar condiciones de seguridad y de vida para las poblaciones afectadas inmediatamente después de ocurrido el evento por emergencias, calamidades o desastres, desencadenados por los fenómenos naturales y socio naturales, consistentes en provisión gratuita de bienes y servicios esenciales para la supervivencia, equipamiento, entre otras tendientes a mejorar la preparación para la respuesta, teniendo en cuenta que para lograrlo es necesario los medios de transporte adecuados para llegar a las zonas lejanas, así como las zonas aledañas al rio donde el acceso a las misma es de medio fluvial, se hace necesario contar con el servicio de alimentación para los funcionarios y personal que hacen parte de organismos de gestión de riesgo contando que las jornadas de caracterización son en muchas ocasiones extensas, así como la distancia de los sectores visitados al casco urbano para la provisión de servicios de catering e hidratación.

En ese orden de ideas y en cumplimiento a las anteriores disposiciones legales, en el **PLAN DE DESARROLLO** del Distrito de Barrancabermeja: **BARRANCABERMEJA 2024-2027**, se encuentra enmarcado el Proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ATENCION A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**; proyecto de inversión registrado con el número BPPID: 20240680810131 Y No BPIN: 2024680810132, certificado el 25 de Octubre de 2024, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por consiguiente, el Distrito de Barrancabermeja, requiere realizar contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

6 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Las diferentes alternativas que existen para satisfacer la necesidad son:

Contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad jurídica, técnica y económica para realizar el: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

7 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

7.1 OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

7.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En la ejecución del contrato el contratista prestará el servicio de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica e indicaciones de lugar y fecha determinados por el supervisor del contrato, y deberá:

a) Prestar el servicio de alimentación por catering e hidratación de acuerdo con las características descritas en las especificaciones técnicas y presupuesto oficial.
b) Prestar el servicios de transporte de conformidad con lo indicado en las especificaciones técnicas, ficha técnica, estudios previos y lo indicado por el supervisor.
c) Contar con la disponibilidad de los bienes requeridos para la realización de las diferentes actividades, transporte fluvial, terrestre, de carga acorde con las características descritas en la ficha técnica y presupuesto oficial.
d) Atender, recibir, tramitar y responder las sugerencias, quejas o reclamos presentados por el supervisor a cargo,
e) Cumplir con cada uno de los componentes relacionados en el presupuesto oficial y especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido tal como lo establezca el supervisor del contrato.
f) Llevar a cabo informe técnico de la ejecución contractual en el cual se evidencia mediante registro fotográfico de todos y cada uno de los bienes a entregar en pro de la ejecución contractual.
g) Cumplir con los aspectos técnicos establecidos por la entidad.
h) Las demás que se consideren necesarias e inherentes a los procedimientos administrativos y legales en la ejecución del objeto contractual

7.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista prestara el servicio al Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con la descripción relacionada a continuación:

	1. TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL	
1	TRANSPORTE TERRESTRE	TRANSPORTE TERRESTRE, CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN MODELO 2019 O SUPERIOR, 4X4, CAPACIDAD MÍNIMA DE 4 PASAJEROS, CILINDRAJE MÍNIMO DE 1590 CC, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, EQUIPO DE CARRETERA VIGENTE, HERRAMIENTA NECESARIA Y BUEN ESTADO, DOCUMENTACIÓN COMPLETA, SOAT VIGENTE, TÉCNICO MECÁNICA VIGENTE (SI REQUIERE), TARJETA DE PROPIEDAD, CONTRATO CON EMPRESA DE TRANSPORTE LEGAL Y VIGENTE, PÓLIZAS Y AMPAROS VIGENTES. INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY
2	TRANSPORTE DE CARGA	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEDIANTE VEHÍCULO TIPO TURBO DE MAXIMO 3 TONELADAS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS REQUERIDOS
3	TRANSPORTE FLUVIAL	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL 100% DEDICADO Y CONTINUO, IDA Y REGRESO EN EMBARCACIÓN CON MOTOR FUERA DE BORDA, CON CAPACIDAD SUPERIOR A 10 PERSONAS, CON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE SEGURO, PATENTE DE NAVEGACION, DOCUMENTACION EXIGIDA POR AUTORIDAD FLUVIAL Y/O MARITIMA VIGENTE, PERMISO DE LOS TRIPULANTES, CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y MATRÍCULA, CERTIFICADO DE CARGA MÁXIMA DE LA EMBARCACIÓN, DIARIO DE NAVEGACIÓN, MOTOR CON CAPACIDAD DE ACUERDO. CON LA RUTA Y LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD DE LOS AFLUENTES, BOMBA Y

		RECIPIENTE DE ACHIQUE, CHALECO SALVAVIDAS POR PERSONA EN BUEN ESTADO, REMOS DE EMERGENCIA, EXTINTOR DE INCENDIOS, KIT DE HERRAMIENTAS, BANDERA ROJA DE 40 X 60 CM, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LOS MEDIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DEBERÁN LLEVAR IZADA EN UN LUGAR VISIBLE LA BANDERA NACIONAL Y LA IDENTIFICACIÓN NUMERADA QUE SE DETERMINA EN LA LEY 1242 DE 2008, CUMPLIR CON EL REGLAMENTO DE LUCES Y SEÑALES DE NAVEGACIÓN FLUVIAL DEL CÓDIGO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL, PÓLIZAS VIGENTES EXIGIDAS EN LOS REGLAMENTOS Y LA LEY. INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY.
	2. ALIMENTOS Y BEBIDAS	
1	HIDRATACIÓN-BOLSA DE AGUA 300 ml	BOLSA DE AGUA POTABLE TRATADA DE 300ML. INCLUIDO HIELO, TANQUE DE ENFRIAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, (puesto en el sitio)
2	DESAYUNO	DESAYUNO EJECUTIVO (HUEVOS AL GUSTO DE 100 GR, ACOMPAÑADO DE ALGÚN TIPO DE EMBUTIDO DE 25 GR, PORCIÓN DE CEREAL DE 45 GR, PORCIÓN DE FRUTA DE 100 GR, BEBIDA CALIENTE DE 100 ML Y BEBIDA FRÍA DE 150 ML). KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS ,(puesto en el sitio).
3	ALMUERZO CORRIENTE	ALMUERZO CORRIENTE COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 250GR, ENSALADA DE 80GR (VERDURAS Y HORTALIZAS), CEREAL (ARROZ) DE 80GR, UNA BEBIDA DE 300CC (JUGO DE FRUTA O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS,(puesto en el sitio)
4	REFRIGERIO	REFRIGERIOS COMPUESTO POR UN SOLIDO DE CARNE O POLLO DE MÍNIMO 200GR Y UN LIQUIDO MÍNIMO DE 200 ML EN CAJA TETRAPAK. EMPAQUE INDIVIDUAL. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS,(puesto en el sitio)
5	CENA CORRIENTE	CENA CORRIENTE COMPUESTA POR UNA CARNE BLANCA O ROJA DE 250 GR UNA ENSALADA DE VERDURAS U HORTALIZAS DE 50 GR, CEREAL 30 GR, BEBIDA DE FRUTA O GASEOSA 250 ML KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS,(puesto en el sitio)

7.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81141601	LOGISTICA
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
78111704	SERVICIO DE ALQUILER O LEASING DE EMBARCACIONES MARINAS

8 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

8.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad al Capitulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes Y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el procedimiento para la contratación de mínima de cuantía de la siguiente manera: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el

proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

9. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

10. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."**

9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizo la Subsecretaria de Gestión de Riesgo, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información como empresas de distribuciones, suministro y servicios, se procedió a realizar el sondeo de mercado para establecer los precios para las actividades y servicios requeridos; hacer los análisis comparativos de precios. Se establece la descripción del servicio a contratar para lo cual se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (84.000.000.00).**, incluido todos los demás costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Total
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	unidad	1	**$84.000.000**

MODALIDAD BOLSA (A MONTO AGOTABLE)

Codigo DANE	ITEM	DETALLE	VIGENCIA PRESUPUESTAL 2024		
			UND	VALOR UNITARIO	CANT
	4	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA			
	4.1	TRANSPORTE TERRESTRE	DÍA	278.000	1
	4.2	TRANSPORTE DE CARGA	DÍA	1.320.000	1
	4.3	TRANSPORTE FLUVIAL	DÍA	2.070.412	1
	4.4	HIDRATACIÓN-BOLSA DE AGUA 300 ml	UND	1.433	1
	4.5	DESAYUNO	UND	14.833	1
	4.6	ALMUERZO CORRIENTE	UND	28.000	1
	4.7	REFRIGERIO	UND	11.033	1
	4.8	CENA CORRIENTE	UND	19.833	1

En la oferta los proponentes deberán cotizar el precio unitario de cada uno de los servicios requeridos. Para la selección del contratista se sumarán los precios unitarios ofertados.

El valor fiscal del contrato será el de la disponibilidad presupuestal, sin embargo, el precio final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad de los servicios efectivamente prestados por el valor unitario de cada uno de ellos, según lo establecido en la propuesta económica

NOTA 1: Se deja constancia por la sectorial que la dependencia de la cual surgió la necesidad, es decir, La subsecretaria de Gestión de Riesgos y de conformidad con las cotizaciones se certifica que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

9.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Una vez realizada la consulta, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información mencionadas anteriormente. Por último, y de acuerdo a la circular N° 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por el Alcalde Distrital, que con base en la guía G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente se procede al cálculo de los valores teniendo en cuenta el Promedio o Media Aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las especificaciones

requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.

Es así que el Subsecretaria de Gestión de Riesgos realizó la consulta de los precios de mercado donde se encuentra soportada en las respectivas cotizaciones aportadas por empresa del sector, las cuales sirven de sustento para la estructuración de presupuesto oficial, es así que el presupuesto se obtuvo del proceso de cálculo de los valores teniendo en cuenta el Promedio o Media Aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de conformidad a las cotizaciones efectuadas por las empresas invitadas a cotizar, que reposan en el banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja se encuentra el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ATENCION A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA; proyecto de inversión registrado con el número BPPID: 20240680810131 Y No BPIN: 2024680810132, certificado el 25 de Octubre de 2024, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024, en donde se encuentran las cotizaciones elaboradas para la determinación del valor estimado del contrato.

En este orden de ideas de conformidad con el análisis de mercado realizado por la entidad se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($84.000.000) equivalente a 64,615 SMMLV

10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

10.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato por celebrar se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24-07579 de fecha 29 de Octubre de 2024, identificación presupuestal N. 2.3-4503-1000-028-240132-2.3.2.02.02.06 por concepto de "Comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comida y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.", fuente de financiación recursos propios, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**" por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (84.000.000.00).**

10.2 FORMA DE PAGO

El Distrito de Barrancabermeja, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a) Mediante Actas parciales, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial.

b) Un Acta final y de liquidación, previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: El contratista previo a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe detallado de suministro de servicio prestado en el periodo que

comprenda cada una de las actas al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 10 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la oficina gestora, designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de obro.

El contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes originales individuales de cada prestación del servicio con el lleno del requisito establecidos.

10.3 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

10.4 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Por lo anterior la Subsecretaria de Gestión de Riesgo realizo análisis del sector el cual es anexo del presente estudio previo y hace parte integrante de este.

10.4.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

El valor del presente contrato fue determinado a través del análisis de mercado y precios realizado por la entidad a través de cotizaciones del servicio a contratar, de conformidad con los siguientes datos.

En la actualidad se encuentran empresas legalmente constituidas y personas naturales con sus permisos pertinentes que ofrecen los servicios que demandan la Subsecretaria de Gestión de Riesgo para este proyecto.

Una vez identificados posibles cotizantes a nivel local, se procedió a realizar el sondeo de mercado para establecer los precios para las actividades y servicios requeridos, hacer los análisis comparativos de precios. Se insiste que el sondeo de mercado se enmarca dentro de las condiciones que rodean la contratación a efectuarse en el presente proceso y los proveedores han considerado dentro de sus cotizaciones todos los costoso inherentes al trabajo en las condiciones establecidas tal como se detallan a continuación.

Se realizó una primera intención de cotización mediante comunicaciones físicas y llamadas telefónicas, para los servicios donde la respuesta fue negativa, por parte de los proveedores

y quienes cotizaron, lo hicieron sin tener en cuenta las características principales solicitadas tales como los impuestos, tasas y retenciones que den lugar a la contratación del municipio.

Se realizo una segunda intención ampliando la solicitud con nuevos proveedores y debido a los protocolos adoptados por la secretario del interior se realizaron únicamente por mail y vía telefónica las solicitudes de cotización para el presente análisis de precioso se dio aplicabilidad a la circular no. 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por el Alcalde Distrital, a partir de la presente circular se exigirá a la sectorial responsable adelantar el proceso de contratación mínimo tres (03) cotizaciones, escogiéndose en cada una de las tres cotizaciones el menor valor (unitario) de cada uno de los item (bienes y/o servicios) que la conforman, siempre y cuando esta no sea un precio artificialmente bajo, guardando la coherencia, congruencia y relación con las condiciones técnicas especificas a comprar entre ellas, de tal manera que la comparación de las condiciones técnicas especificas sea entre iguales frente a los precios unitarios a comparar y analizar. Con respecto a los valores unitarios de las especificaciones técnicas a contratará no puede a ver una discrepancia superior al 20% entre el menor valor unitario de una cotización, de acuerdo a lo soportado en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

10.5 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y OTROS	%
Pro-Hospital	2,00%
Pro-Ancianos	2,00%
Pro-Cultura	1,50%
Fonmur	0,50%
Industria y Comercio	0,60%
Pro UIS	2,00%
Sobretasa Estampilla Pro-UIS, Pro-Hospital	0,40%
Pro-Deportes	1,50%
Subtotal	10,50%

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

10.6 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

11.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato en lo referente a la prestación del servicio es de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, Y/ o hasta agotar disponibilidad presupuestal contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el ara urbana y rural Distrito de Barrancabermeja.

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Reglas. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se

va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

13. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
- REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

13.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

13.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

- CONDICIONES DE EXPERIENCIA
- OTROS REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de

conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

15. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

16. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

17.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

17.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la Garantía por el cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

17.1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales.

19 OBLIGACIONES

11.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.

7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.

8) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

11.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad

2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.

3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

4) Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.

5) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

6) Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.

7) Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.

8) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.

9) Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga.

10) Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

11) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.

12) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del contrato

13) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal.

14) Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnica, en caso de que aplique

15) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.

16) Atender en forma permanente la dirección del contrato.

17) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

18) Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

19) Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.

20) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales del contrato vigilado.

21) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.

22) Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

23) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

24) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, , quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO

25) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

26) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

20 SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es la Subsecretaria de Gestión de Riesgo en lo concerniente al suministro de los insumos y materiales referenciados y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto Municipal No.125 de junio 30 de 2015), como lo determinado en el Decreto 023 del 22 enero de 2021, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo

ANEXO: Estudio del Mercado-Presupuesto oficial.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo

RICARDO ANDRES HERRERA JARAMILLO
Subsecretario de Gestión del Riesgo

Sulay Hernández T.
CPS Proyecto Aspectos jurídicos

Katherine Zabala
Profesional Universitario
Aspectos técnicos y Formuladora del proyecto
con BPIN: 2024680810132,
certificado el 25 de Octubre de 2024

Revisó aspectos técnicos
Jorge Sánchez
CPS Ing.